



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la “Reglamento del Consejo del VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X el Sabio” del Ayuntamiento de Toledo y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia contra el mismo.

Segundo: Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia contra el acuerdo de aprobación inicial, entendiéndose en consecuencia definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a continuación a la publicación completa del texto definitivo del “Reglamento del Consejo del VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X el Sabio” del Ayuntamiento de Toledo aprobado, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ALFONSO X EL SABIO

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 1. Constitución y naturaleza.

1. Se constituye el Consejo del VIII Centenario del Nacimiento de Alfonso X El Sabio.

2. El Consejo del VIII Centenario del Nacimiento de Alfonso X El Sabio es un órgano de participación ciudadana y de asesoramiento a los órganos municipales en todo lo relativo a la conmemoración de la efeméride relativa al VIII Centenario del Nacimiento de Alfonso X el Sabio, figura que resalta en la Historia de España por sus grandes aportaciones y contribuciones culturales, y que guarda una estrecha conexión con la ciudad de Toledo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento del Consejo del VIII Centenario del Nacimiento de Alfonso X El Sabio se regirá por el presente Reglamento, y supletoriamente por el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, y en su caso, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 3. Composición.

1. El Consejo del VIII Centenario del Nacimiento de Alfonso X El Sabio está compuesto por la Presidencia, los vocales y el secretario.

2. La Presidencia la ostentará el Alcalde/Alcaldesa de la ciudad de Toledo.

3. Serán vocales del Consejo:

a) Un Concejal de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, a propuesta de cada uno de ellos.

b) El Concejal de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico.

c) Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta de la misma.

d) Un representante de la Diputación Provincial de Toledo, a propuesta de la misma.

e) Un representante del Ministerio de Cultura, a propuesta del mismo.

f) Un representante del Arzobispado de Toledo, a propuesta del mismo.

g) Un representante de la Federación Empresarial Toledana, a propuesta de la misma.

h) Un representante de la Cámara de Comercio de Toledo, a propuesta de la misma.

i) Dos representantes de las organizaciones sindicales intersectoriales, a propuesta de las mismas.

j) Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, a propuesta del Rector.

k) Un representante de la Real Fundación Toledo a propuesta de la misma.

l) Un representante de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo a propuesta de la misma.

m) Un representante de la Escuela de Traductores de Toledo, a propuesta de la misma.

n) Un representante del Museo Sefardí de Toledo, a propuesta del mismo.

o) Un representante del Museo del Ejército de Toledo, a propuesta del mismo.



- p) Dos representantes de las asociaciones de vecinos de la ciudad, a propuesta de la Federación de Asociaciones, entre las inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- q) Un representante de la Asociación de amigos de la Biblioteca Regional a propuesta de la misma.
- r) Un representante de la Cofradía Internacional de Investigadores de Toledo.
- s) Un representante de la Asociación para las relaciones inter-ciudades "Alfonso X El Sabio"
- t) Tres representantes de Entidades Culturales y Sociales vinculadas al ámbito de la Celebración.
- u) Tres representantes del ámbito educativo propuestos por el Consejo Escolar de la Ciudad.
4. El Secretario, con voz pero sin voto, será designado por la Presidencia entre los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Toledo.

Artículo 4. Finalidad del Consejo.

La finalidad del Consejo del VIII Centenario del Nacimiento de Alfonso X El Sabio es la de asesorar y formular propuestas a los órganos del Ayuntamiento en todos los asuntos relacionados con la conmemoración de la efeméride relativa al VIII Centenario del Nacimiento de Alfonso X el Sabio en la ciudad de Toledo, así como fomentar e incentivar la investigación histórica, artística y cultural, y el desarrollo de cuantas actividades e iniciativas contribuyan al realce, conocimiento y divulgación de su legado histórico y cultural.

Artículo 5. Funciones de la Presidencia.

Son funciones de la Presidencia:

- Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- Nombrar y remover a los miembros del Consejo a propuesta de sus respectivas entidades.
- Ostentar la representación del Consejo y ejercer las acciones que le correspondan.
- Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Fijar el orden del día teniendo en cuenta las propuestas y peticiones de los miembros del Consejo.
- Presidir las sesiones y moderar los debates.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- Solicitar, a propuesta del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, asociaciones y particulares.
- Cuantas otras le sean otorgadas.

Artículo 6. Funciones del Secretario.

Corresponden al Secretario del Consejo del VIII Centenario del Nacimiento de Alfonso X El Sabio las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- Efectuar la convocatoria de las Sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros del mismo.
- Recibir las comunicaciones, notificaciones, peticiones de datos o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

CAPÍTULO II. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 7. Convocatoria de sesiones.

El Consejo celebrará una sesión ordinaria con carácter semestral, mediante convocatoria por escrito con expresión del orden del día. Las sesiones extraordinarias serán acordadas por la Presidencia por propia iniciativa o a propuesta de la mitad de los miembros del Consejo.

En las sesiones extraordinarias, el orden del día contendrá únicamente los asuntos propuestos por quienes lo propusieron.

El Consejo será convocado con, al menos, tres días de antelación, salvo por razones de urgencia, que podrá ser convocado con veinticuatro horas, con notificación fehaciente a todos los miembros, en cuyo caso la urgencia deberá ser ratificada por la mayoría simple del Consejo, en el primer punto del orden del día.

La Presidencia de acuerdo con los asuntos a tratar podrá invitar asesores de carácter técnico vinculados a la conmemoración tanto por cualificación, como por el desarrollo de proyectos integrados en la planificación del VIII Centenario.

Artículo 8. Quórum de constitución.

El quórum para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existe quórum, el Consejo quedará válidamente constituido en segunda convocatoria media hora más tarde con la asistencia de dos quintas partes de sus miembros.

En todo caso será necesaria la presencia de la Presidencia, o vocal en quien delegue, y del Secretario.



Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

Los miembros podrán hacer constar en acta su voto en contra de los acuerdos adoptados y los motivos que lo justifiquen.

Artículo 10. Acta de las sesiones.

De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada miembro del Consejo junto con la convocatoria de la sesión siguiente, en la que se someterá a votación.

El acta especificará necesariamente los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, los puntos principales de las deliberaciones, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Toledo, a 14 de enero de 2020.–El Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, Teodoro García Pérez.

N.º I.-227